



**RESOLUCIÓN No.- UNAE-R-2020-004**

Eco. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz PhD.

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 17 determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

**Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”*

**Que**, mediante Ley se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

**Que**, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión”*



*Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el periodo de transición. (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN-SE-013-No.-081-CG-UNAE-R-2019, de 20 de diciembre de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE, en su artículo único, designó como Presidente de la Comisión Gestora y Rector de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, al Dr. Rodrigo Mendieta Muñoz, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional de Educación, mientras dure el periodo de transición establecido en la Ley;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 3 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE*”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “*Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a*”, establecen lo siguiente: “*a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*”;

**Que**, el literal g) y t) del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación establece atribuciones y responsabilidades de Rector: “*(...) g) Emitir lineamientos de gestión institucional; (...) t) Delegar por escrito a las autoridades académicas y administrativas el ejercicio de sus funciones, en los casos en los que proceda, de manera ocasional o permanente; (...)*”;

**Que**, el numeral 1 y el inciso final del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescriben: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*”;



**Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-REC-2020-0034-M, de 7 de enero de 2020, el Rector de la UNAE solicita al Procurador de la Universidad Nacional de Educación, se realicen las gestiones necesarias para que se delegue como Director de la Carrera de Educación en Ciencias Experimentales de la Institución al Señor Doctor Luis Enrique Hernández Amaro, con cédula de ciudadanía Nro. 0150827103, a partir del martes 7 de enero de 2010; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE y las Resoluciones de la Comisión Gestora referidas en los antecedentes.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Doctor Luis Enrique Hernández Amaro, con cédula de ciudadanía Nro. 0150827103, la Dirección de la Carrera de Educación en Ciencias Experimentales de la Universidad Nacional de Educación – UNAE.

Funciones que deberá realizarlas en mutua colaboración con las áreas tanto administrativas como académicas de la Universidad.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** En ejercicio de las atribuciones delegadas, el Doctor Luis Enrique Hernández Amaro, procederá en armonía con las políticas de la UNAE, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias así como las instrucciones impartidas por la máxima autoridad, a quien informará de los actos o resoluciones adoptadas. Si en ejercicio de sus atribuciones violare la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibiere, será civil, administrativa y penalmente responsable por sus actuaciones.

**SEGUNDA:** Sin perjuicio de la delegación realizada en la presente Resolución, el Rector de la UNAE se reserva el derecho de llevar adelante y tomar las medidas correctivas que considere necesarias, por su propia cuenta y en cualquier momento, dentro de cada uno de los procesos que lleve la UNAE.

**TERCERA:** De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Doctor Luis Enrique Hernández Amaro.

**CUARTA:** De la difusión de la presente Resolución encárguese a la Secretaría General.

**QUINTA:** Con el contenido de la presente resolución notifíquese a la Dra. Roxana Auccahuallpa Fernández, así como al Doctor Luis Enrique Hernández Amaro.



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los siete (7) días del mes de enero de 2020.

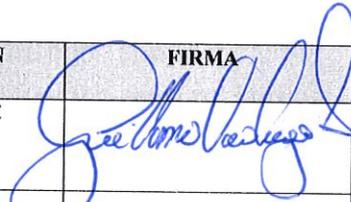
  
Eco. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz PhD.

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

<b>GESTIÓN/ACTIVIDAD</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO FUNCIÓN</b>	<b>FIRMA</b>
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
REVISADO Y APROBADO POR:	PABLO MALDONADO GONZÁLEZ	PROCURADOR	